

7

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

AUTO N° 106-18

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A TERMINOS

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077 DEL 2015 Y La Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que El Curador Urbano N° 2 del Municipio de Sogamoso, profirió la Licencia N° 426-18 de fecha 23 de mayo de 2018 y Resolución N° 426-18 de la misma fecha para el tipo de tramite: licencia subdivisión, Modalidad: subdivisión Sub Urbana, notificada el 23 de mayo del presente año. A nombre de LUIS ANGEL LAGOS LAGOS.
2. Dentro de la oportunidad legal, el(a) señor(a) LUIS ANGEL LAGOS LAGOS.
3. , identificado con CC. 4.210.992 de pesca, presenta mediante oficio de fecha 01 de junio de 2018 RENUNCIA DE TERMINOS de ejecutoria concedido en su favor.
4. Que esta oficina considera que es viable la petición solicitada y acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 426-18.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE


Artículo Primero: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 426-18 de fecha 23 de mayo de 2018, solicitada por LUIS ANGEL LAGOS LAGOS.

Artículo Segundo: Establecer que la Resolución en mención queda en firme y debidamente ejecutoriada.

Artículo Tercero: El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Sogamoso a los cinco (05) días del mes de junio de 2018.

CURADURÍA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

Sogamoso

c.c. Archivo

c.c. Paquete técnico

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2 MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCION No. 426-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION SUB URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: LUIS ANGEL LAGOS LAGOS, en su calidad de propietaria del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: Licencia de *Subdivisión Sub Urbana*, predio identificado con CC: N° 000200050510000 y Matricula Inmobiliaria 095-125292 y localizado en la carrera 11 Vía a Iza Con Vía al aeropuerto. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y normas del acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la Subdivisión, *Sub Urbana* tiene en cuenta al acuerdo 029 de 2016 para subdivisión de área mínima 1.000 m2 según paramento 065-18 de fecha 12/02/2018 y como uso principal: vivienda campestre aislada y agrupada, vivienda rural individual forestal productor, presenta el siguiente cuadro de áreas.

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	3.309.08 m ²
LOTE 2	66.143,45 m ²
AFECTACIÓN VÍA RURAL AEROPUERTO	93.99 m ²
AFECTACIÓN CARRERA VÍA A IZA	1.354.98 m ²
AREA TOTAL DEL LOTE	70.901,50 m²

6. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Sub Urbana* N° 426-18 de fecha 23 de mayo de 2018.
SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal , o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.
TERCERO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

RAFAEL HÓMERO PINTO
Curador Urbano N° 2



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 23 5 2018
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 426-18
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 000200050510000
Dirección K 11 Vía a Iza Con Vía al aeropuerto
Barrio: VEREDA VANEGAS
Area del Lote 70.901.50
Numero de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Sub urbano
Matricula Inmobiliaria 095-125292
Numero del Paramento 065-18 Fecha de Expedición 12/02/2018

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario LUIS ANGEL LAGOS LAGOS
Cedula o Nit del Titular 4210992

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGUN CUADRO ANEXO.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO


ANEXO LICENCIA URBANISTICA
TIPO LICENCIA: SUBDIVISIÓN MODALIDAD: SUBDIVISIÓN SUB URBANA

N° 426-18

LUIS ANGEL LAGOS LAGOS

Área de los lotes resultante de ésta subdivisión:
Código Catastral: 000200050510000
Matricula Inmobiliaria: 095-125292

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
LOTE 1	3.309.08 m ²
LOTE 2	66.143,45 m ²
AFECTACIÓN VÍA RURAL AEROPUERTO	93.99 m ²
AFECTACIÓN CARRERA VÍA A IZA	1.354.98 m ²
AREA TOTAL DEL LOTE	70.901,50 m²

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

Arq. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

c.c. Archivo

Elaboró: Eliana M. Quijano P.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
 PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NET: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 065-18 FECHA DE EXPEDICION: 12-02-2018 RECIBO DE CAJA N°: 00076

PROPIETARIO: LUIS ANGEL LAGOS LAGOS

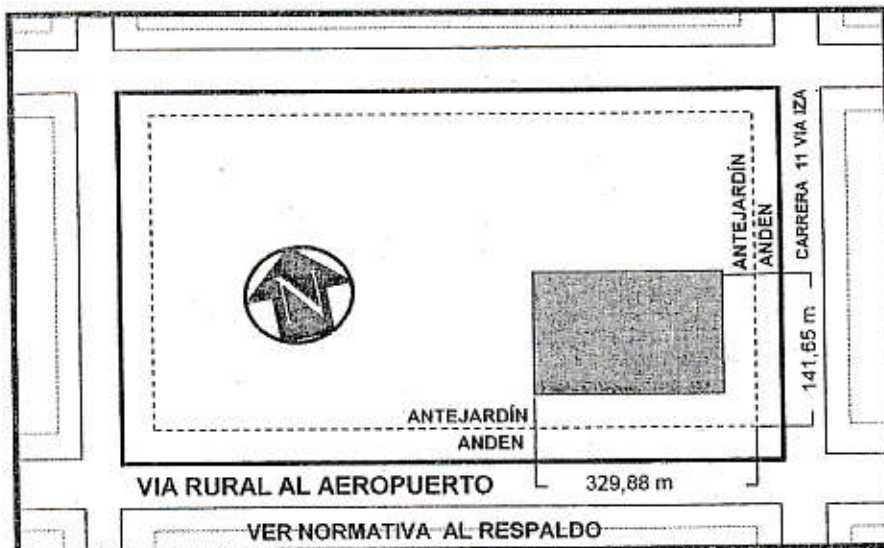
Ubicación: CARRERA 11 VIA A IZA CON VIA RURAL AL AEROPUERTO

Sector normativo:

II

Suelo:

SUBURBANO



	PREDIO
	MANZANA

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
C1	V.Rural	329,90m	12,00m	0,80m	6,00m	2,00m	8,00m	0,00m	E. 0,14m	W. 0,41m
C2	II VIA IZA	141,65m	45,00m	0,80m	6,00m	—	—	0,00m	N. 8,15m	S. 12,13m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta portal.sogamoso.gov.co) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Acta N° 914 Fecha: 22-04-2008 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO
 Folio Matricula Inmobiliaria: 095-125292 Código Catastral: 000200050510000

OBSERVACIONES: PREVER AISLAMIENTO DE 30 METROS DE LA QUEBRADA SONOSI Y 30M METROS DE LA QUEBRADA PEDREGAL CONTADOS DESDE BORDE ACTUAL. LOS LINDEROS FUERON APORTADOS POR EL INTERESADO MEDIANTE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.

ARQ. DAGOBERTO GONZALEZ PICO
 CONTRATISTA DE PARAMENTOS

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext 106 Fax: Ext. 224

planning@planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT. 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO NORMA URBAMSTICA	FECHA 2011/11	S.G.C. VERSIÓN: 4
---------------------------	--	------------------	----------------------

SUB-SECTOR NORMATIVO II

CLASIFICACION DEL SUELO		SUELO RURAL-SUBURBANO
TRATAMIENTO		Desarrollo
AREA DE ACTIVIDAD		Corredor Vial
AREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)		No Aplica
INDICE DE OCUPACION		15% Dispersa 30% Agrupada
EDIFICABILIDAD	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	1.000 m2

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 245 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio Grupo 1 y Grupo 2
	Complementario	Institucional Grupo 1, Vivienda campestre aislada y agrupada, vivienda rural individual forestal productor
	Restringido	Agroindustria Grupo 2, Agrícola, agropecuario, ecoturismo, agroforestal, Institucional Grupo 2. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997, Decreto Municipal 242 de 2006
	Prohibido	Usos urbanos, industriales diferentes a la agroindustria y loteo con fines de construcción de vivienda
VOLADIZO		Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de anden cuando no exista antejardin.
ESTACIONAMIENTOS		Cumplir con el art. 260 del acuerdo 029 de 2016 (POT)

NOTA1: PARA USOS COMERCIALES SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 259 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA2: PARA VIVIENDA CAMPESTRE SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 261 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA3: DEL INDICE DE OCUPACION MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE.

NOTA4: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 5: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.

NOTA 6: EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE OBIARSE AL EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE MEJORAMIENTO SUBURBANO.

NOTA 7: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

FERNANDO BARRERA TORRES
INGENIERO DE SISTEMAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO